

RESOLUCIÓN por la que se modifica la de Resolución 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla, relativa a la Convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016 publicada en BOJA nº 126 de 4 de julio de 2016, por haber sido estimados los recursos de reposición interpuestos en plazo que se detallan en el Anexo.

Vista la documentación presentada por los solicitantes de la ayuda durante el plazo para interponer recurso de reposición en el procedimiento de concurrencia competitiva de las subvenciones de referencia, resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 21 de diciembre de 2017 se publicó Resolución Definitiva de 4 de diciembre de 2017 de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla, relativa a la convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, cuyas bases reguladoras se aprobaron en virtud de la Orden de 29 de junio de 2016 publicada en BOJA número 126 de 4 julio.

La resolución concedió a los beneficiarios una subvención del 40% de la renta de alquiler para las mensualidades ya vencidas en las que se había acreditado el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo 5 de las Bases Reguladoras, y hasta el 80% a las personas en situación de especial vulnerabilidad.

SEGUNDO.- Contra dicha resolución que agotaba la vía administrativa, se interpusieron en tiempo y forma Recursos Potestativos de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, en los que las personas recurrentes alegaban lo que a su derecho convenía.

De los mencionados recursos, 157 fueron resueltos en el sentido de *“ESTIMAR el recurso de potestativo de reposición interpuesto ... contra la resolución del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Sevilla, recaída en el expediente n.º... y retrotraer las actuaciones al momento en que se determinó el incumplimiento de los requisitos necesarios para ser beneficiario de la ayuda ... Todo ello, para que conforme a la Orden de 29 de junio de 2016, de la Consejería de Fomento y Vivienda, que aprueba las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas de alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se proceda al estudio de su solicitud.”*



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

Código Seguro De Verificación:	BY5742L9STFESNERFUGPCPEXK3TKL5	Fecha	14/11/2019
Firmado Por	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/4



TERCERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2018 se dicta Resolución Modificatoria de la Resolución de 21 de diciembre de 2017 como consecuencia de lo expresado en el Antecedente de Hecho SEGUNDO, incluyendo en el Anexo I de la misma como beneficiarios a las personas solicitantes identificadas en la relación del Anexo A de aquella resolución, por las cantidades individualizadas que se señalaban, y suprimiendo en el Anexo II las solicitudes a que se refiere el apartado anterior- las cuales pasan a formar parte del Anexo A y modificando la causa denegatoria de las personas solicitantes que se relacionan en el Anexo B de esta resolución.

CUARTO.- Contra dicha resolución que agotaba la vía administrativa, se interpusieron en tiempo y forma Recursos Potestativos de Reposición ante la persona titular de esta Delegación Territorial de Fomento y Vivienda, en los que las personas recurrentes alegaban lo que a su derecho convenía. Dos de los mencionados recursos fueron resueltos en el sentido de *ESTIMAR* el recurso interpuesto contra la resolución del Delegado Territorial de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía en Sevilla, considerándolos beneficiarios de la ayuda en las cuantías indicadas en las mencionadas resoluciones estimatorias.

QUINTO.- En fecha 26/09/2019 tiene entrada en esta DT comunicación de HAFIDA AKKOUS, con la que pone en conocimiento de éste órgano que ha obtenido la nacionalidad y por tanto DNI aportando copia del mismo.

Por este motivo el NIE X5327224X con el que aparecía identificada en las Resoluciones mencionadas en los Antecedentes de Hecho Primero a Cuarto, ha sido dado de baja, siendo identificada desde este momento con el número DNI 54607451-T y el siguiente nombre y apellidos HAFIDA AKKOUS EL HARCHI.


FUNDAMENTOS DE DERECHO


PRIMERO.- Corresponde a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma en materia de vivienda conforme al Decreto de la Presidenta 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías en relación con el Decreto 107/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, siendo por tanto competente para tramitar y resolver el presente procedimiento de concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva.

En virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución por delegación del titular de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio otorgada a través de la Orden de 11 de junio de 2019, por la que se delegan competencias en diversos órganos de la Consejería.



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla
Teléfono 955 057 100. Fax 955 05717

Código Seguro De Verificación:	BY5742L9STFESNERFUGPCPEXK3TKL5	Fecha	14/11/2019	
Firmado Por	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/4	



SEGUNDO.- Es de aplicación la Orden de 29 de junio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º126 de 4 de julio), así como la Orden de 30 de junio de 2016 ayudas, por la que se convocan para el ejercicio 2016, en régimen de concurrencia competitiva, ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de especial vulnerabilidad o con ingresos limitados en la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA n.º127 de 5 de julio)

TERCERO.- Por último, a la vista de lo expresado en el Antecedente de hecho Tercero, Cuarto y Quinto, y conforme a las resoluciones estimatorias notificadas a las personas recurrentes abajo indicadas, resulta necesaria la modificación de la Resolución dictada en fecha 20 de diciembre de 2017 en el sentido de,


- expediente n.º41-AI-PAIQ-07755/16 - MARÍA JOSÉ RODRÍGUEZ CARO, con NIF 52563351W: considerar beneficiaria de la ayuda por un importe total de 2.016 euros por los 12 meses subvencionables justificados, correspondiente a la parte estatal de la subvención, y proceder al abono de la misma.


- expediente n.º41-AI-PAIQ-14692/16 - HAFIDA AKKOUS EL HARCHI, con NIF 54607451-T: reconocer una ayuda total de 1760 euros por los 6 meses solicitados y justificados, modificándose así la cantidad concedida por Resolución de 17 de diciembre de 2018 y que ascendía a 1584 euros los cuales ya fueron abonados. Por la presente resolución modificatoria procede el abono de 176 euros que suponen la diferencia entre la cuantía reconocida en la resolución estimatoria del recurso y la ya abonada con motivo de la Resolución de 17/12/2018, siendo 88 euros de financiación estatal y 88 euros correspondientes al complemento autonómico de la subvención.

CUARTO.- En aplicación del artículo 17.1 de las bases reguladores y el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta resolución se publicará en la página web de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación el Territorio, sustituyendo esta publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos.



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

Código Seguro De Verificación:	BY5742L9STFESNERFUGPCPEXK3TKL5	Fecha	14/11/2019	
Firmado Por	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	3/4	



Por todo ello, vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de Derecho y la demás normativa de aplicación,

RESUELVE

MODIFICAR las ayudas concedidas en la Resolución dictada con fecha 20 de diciembre de 2017, de la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento y Vivienda en Sevilla, relativa a la Convocatoria de ayudas para el alquiler de viviendas a personas en situación de vulnerabilidad o con ingresos limitados reguladas en la Orden de 29 de junio de 2016, de conformidad con los motivos expresados en el fundamento de hecho TERCERO de esta resolución, en los siguientes términos,

- Incluir en el **Anexo I** como beneficiarias de las ayudas, a las personas solicitantes identificadas en la relación del Anexo A de esta resolución, por las cantidades individualizadas que se señalan en el mismo, que suman un total de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS euros (2.192 euros) Dicho abono se imputará en el ejercicio 2019 a las siguientes partidas presupuestarias:

- Partida Financiación Estatal 1700180000G/43A/48304/00 S0096: 2.104 euros.
- Partida Financiación Autonómica 1700030000G/43A/48304/00 01: 88 euros.


Las solicitudes han sido ordenadas conforme a los criterios de baremación, ponderación y priorización previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 14 de la Orden.

El cálculo de la subvención con cargo a los fondos estatales se ha llevado a cabo de acuerdo con lo estipulado en el apartado 1 del artículo 7 de la referida Orden. Por su parte, el cálculo de la subvención complementaria con cargo a fondos autonómicos para aquellos que hayan solicitado y/o acreditado encontrarse en situación de especial vulnerabilidad, se ha realizado teniendo en cuenta el artículo 7.2 en relación con el art 8 de la Orden de 29 de junio de 2016.

- En el **Anexo II**, se suprime el expediente n.º41-AI-PAIQ-07755/16 el cual pasa a formar parte del Anexo I.



Plaza San Andrés 2-4, 41003. Sevilla
Teléfono 955 057 100. Fax 955 057179

Código Seguro De Verificación:	BY5742L9STFESNERFUGPCPEXK3TKL5	Fecha	14/11/2019	
Firmado Por	SUSANA ROCIO CAYUELAS PORRAS			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	4/4	

